HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas,** promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de la Diputación Permanente"**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en materia de análisis tiene por objeto, incorporar el concepto de vivienda resiliente, así como establecer criterios de resiliencia y adaptación ante riesgos y condiciones climáticas en la política estatal de vivienda y suelo, con el fin de fortalecer el derecho de acceso a una vivienda adecuada, segura, sostenible y con mayor capacidad de respuesta y recuperación frente a fenómenos naturales, climáticos y antrópicos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

"El derecho humano a una vivienda adecuada constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar el bienestar de las personas, la cohesión social y el desarrollo sostenible de las comunidades, su reconocimiento implica no solamente el acceso material a un espacio habitacional, sino también asegurar que éste reúna condiciones que permitan una vida digna, segura y compatible con el ejercicio de otros derechos fundamentales.

La Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas reconoce actualmente el acceso a la vivienda adecuada en condiciones sustentables y salubres, incorporando elementos vinculados con seguridad estructural, disponibilidad de servicios básicos, habitabilidad y calidad del entorno, dicho reconocimiento representa una base normativa relevante para orientar las políticas públicas en materia habitacional.

No obstante, las condiciones sociales, territoriales y ambientales contemporáneas evidencian la necesidad de fortalecer el alcance de la política estatal de vivienda mediante la incorporación expresa de criterios orientados a la resiliencia y adaptación frente a riesgos.

En años recientes, el incremento en la intensidad y frecuencia de fenómenos que generan afectaciones al territorio ha evidenciado que la protección del derecho a la vivienda requiere trascender una visión centrada exclusivamente en el acceso y calidad inicial de la edificación, incorporando también mecanismos que favorezcan la capacidad de respuesta y permanencia de las condiciones de habitabilidad ante escenarios adversos.

En este contexto, el Estado de Tamaulipas presenta características territoriales y climáticas que justifican fortalecer el enfoque preventivo dentro de la legislación habitacional. Su ubicación geográfica y diversidad regional implican exposición recurrente a fenómenos hidrometeorológicos, variaciones extremas de temperatura, procesos de urbanización y otros

factores que generan riesgos para las viviendas, particularmente en sectores con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Ante esta realidad, el fortalecimiento de la política pública en materia de vivienda no debe entenderse como la creación de una categoría distinta o paralela al concepto de vivienda adecuada, sino como una evolución normativa que permita incorporar herramientas adicionales para hacer efectivo dicho derecho bajo condiciones cambiantes y cada vez más complejas.

En ese sentido, si bien el concepto vigente de vivienda adecuada contempla aspectos relacionados con seguridad estructural, estabilidad, servicios básicos y condiciones ambientales, éstos resultan insuficientes para atender de manera expresa elementos asociados con la reducción de vulnerabilidades, la adaptación frente al riesgo, la continuidad funcional de la vivienda y la recuperación de sus condiciones de habitabilidad después de eventos que alteren su funcionamiento.

Por ello, la incorporación del enfoque de resiliencia en la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas no pretende sustituir el contenido del derecho a una vivienda adecuada, sino complementarlo mediante la integración de criterios que permitan fortalecer la capacidad institucional y territorial para anticipar, enfrentar y reducir Jos efectos derivados de fenómenos que puedan comprometer las condiciones de seguridad y permanencia de las viviendas.

Esta propuesta busca armonizar el marco jurídico estatal con el lenguaje y principios que actualmente orientan las políticas públicas vinculadas con la gestión integral del riesgo, la prevención, la adaptación y el desarrollo urbano sostenible, favoreciendo una visión preventiva que permita disminuir condiciones de vulnerabilidad y fortalecer la protección del patrimonio familiar.

Asimismo, se considera pertinente incorporar estos criterios dentro de la política estatal de vivienda y suelo y en Jos instrumentos, programas y apoyos públicos relacionados con el desarrollo habitacional, a efecto de que la planeación y ejecución de acciones gubernamentales contemplen

elementos vinculados con las condiciones territoriales, geográficas y de riesgo presentes en el Estado.

En consecuencia, la presente acción legislativa propone incorporar el enfoque de resiliencia dentro del marco normativo estatal en materia de vivienda, con el propósito de fortalecer la efectividad del derecho de acceso a una vivienda adecuada y contribuir a que las políticas públicas habitacionales respondan de manera más eficiente a Jos retos territoriales, ambientales y sociales que enfrenta el Estado de Tamaulipas, privilegiando la seguridad, habitabilidad y permanencia de las condiciones de vida de la población."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente propuesta legislativa tiene por objeto incorporar el concepto de vivienda resiliente, así como establecer criterios de resiliencia y adaptación ante riesgos y condiciones climáticas en la política estatal de vivienda y suelo, con el fin de fortalecer el derecho de acceso a una vivienda adecuada, segura, sostenible y con mayor capacidad de respuesta y recuperación frente a fenómenos naturales, climáticos y antrópicos.

Primeramente, debe precisarse que el Estado de Tamaulipas, por su ubicación geográfica costera y fronteriza, experimenta de manera constante los efectos climatológicos, tales como ciclones tropicales, inundaciones severas y sequías prolongadas. Esta vulnerabilidad territorial impacta de manera desproporcionada a los sectores socioeconómicos más desfavorecidos, cuyas viviendas suelen ubicarse

en zonas con mayor nivel de exposición o presentan deficiencias en sus capacidades constructivas y estructurales.

La falta de un enfoque normativo enfocado en la resiliencia perpetúa un ciclo de vulnerabilidad en el que las familias pierden parcial o totalmente su patrimonio ante contingencias naturales o antrópicas, demandando la continua intervención del Estado para la reconstrucción habitacional.

Es por ello que garantizar el derecho a la vivienda no se limita a asegurar un techo o una estructura básica, sino a proveer espacios donde la vida humana pueda desenvolverse con dignidad, seguridad y permanencia, por lo que la incorporación del principio de resiliencia en la legislación habitacional representa un paso evolutivo esencial que dota al marco jurídico estatal de herramientas conceptuales para exigir que las soluciones habitaciones cuenten con la capacidad de resistir, adaptarse y recuperarse con rapidez ante eventos adversos.

De esta manera, se logra enriquecer el concepto de vivienda adecuada promoviendo que los próximos proyectos públicos y privados integren desde su planeación, diseño y construcción elementos que aseguren la continuidad del bienestar habitacional y la permanencia de los servicios básicos.

Ahora bien, una vez conocido el contexto social y habitacional que da origen a la presente iniciativa, resulta necesario analizar la viabilidad jurídica de la acción legislativa propuesta.

Como es de conocimiento general, el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano ampliamente reconocido en el marco jurídico internacional. Al

respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en sus artículos 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros elementos la vivienda.

En el plano nacional, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce expresamente que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, mandato que vincula a los tres órdenes de gobierno y que exige la adecuación permanente de los marcos normativos locales.

Asimismo, el presente asunto se encuentra en concordancia con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, principalmente con los Objetivos 1 ‘’Fin de la pobreza’’ en su meta 1.5, orienta a fomentar la resiliencia de aquellas personas de escasos recursos o situaciones vulnerables y reducir su exposición a fenómenos extremos relacionado con el clima.

Objetivo 11 ‘’Ciudades y comunidades sostenibles’’ específicamente la meta 11 b, centrada en aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas para la mitigación del cambio climático y la resiliencia ante los desastres.

Objetivo 13 ‘’Acción por el clima’’ en su meta 13.1 encaminada a fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.

En el ámbito estatal, la propuesta guarda congruencia con lo establecido en el Plan de Estatal de Desarrollo de Tamaulipas, el cual reconoce el derecho a la vivienda

como un componente esencial del bienestar social y del desarrollo humano, por lo que la inversión en infraestructura resiliente y la planificación con perspectiva de riesgo reducen drásticamente los costos que se generan después de un desastre, además protegen la inversión pública y sobre todo salvan vidas y patrimonio familiar.

Ahora bien, derivado de la buena relación institucional y de coordinación existente entre este Poder Legislativo y las dependencias del Gobierno del Estado, así como con diversas instancias de la administración pública, debemos mencionar que se tuvo a bien solicitar la opinión técnico-jurídica del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), pronunciándose en sentido favorable ante esta propuesta, toda vez que resulta acorde con el derecho de acceso a una vivienda adecuada y con los compromisos derivados de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

De la misma manera, se solicitó la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la cual consideró pertinente, toda vez que la presente acción legislativa se encuentra a la vanguardia, pues ante el aumento de riesgos climáticos, la vivienda resiliente es fundamental para proteger vidas, propiedades y recursos.

Finalmente, debe precisarse que, con el objeto de dotar mayor claridad, coherencia y correcta sintaxis normativa al proyecto, esta Diputación Permanente determinó realizar ajustes al contenido de los resolutivos y transitorios, sin que ello implique modificación alguna de la intención u objetivo principal de la iniciativa presentada por la diputada proponente.

En ese tenor, quienes emitimos el presente instrumento jurídico consideramos plenamente procedente la aprobación de este dictamen, reconociendo que adecuar

la Ley de Vivienda mediante la inclusión del concepto y criterios de vivienda resiliente, fortalecerá la protección patrimonial de las familias tamaulipecas.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, fracciones XVI y XVII; y 12; y se adicionan una fracción XVIII al artículo 3; y un párrafo segundo al artículo 13, de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3.
Para…

I. a la **XV.** …

XVI. Suelo: Los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional;

XVII. Vivienda adecuada: el bien inmueble privado, de costo razonable, proveniente de la inversión privada, social, pública o mixta, con espacio suficiente, accesibilidad física, seguridad de tenencia, estabilidad y durabilidad estructurales, iluminación y ventilación suficientes, infraestructura básica que incluya servicios de abastecimiento de agua, drenaje sanitario, energía eléctrica, factores apropiados de calidad del medio ambiente y relacionados con la salud, desplazamiento adecuado, acceso al 'trabajo y servicios básicos; y

XVIII. Vivienda resiliente: aquella vivienda diseñada, construida, rehabilitada o mejorada para reducir condiciones de vulnerabilidad y fortalecer su capacidad de adaptación, resistencia, respuesta y recuperación ante la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos, garantizando condiciones verificables de seguridad estructural, habitabilidad y continuidad en el acceso a servicios básicos.

ARTÍCULO 12.

La política estatal de vivienda y suelo es el conjunto de disposiciones y criterios, lineamientos, medidas y acciones que fortalezcan o realicen autoridades estatales por sí o en coordinación con los gobiernos federales, de otras entidades federativas y municipales, en concertación con los sectores social y privado, para hacer efectivo el derecho de acceso a la vivienda adecuada, en condiciones sustentables y salubres, así como el acceso a suelo con servicios básicos, incorporando criterios de resiliencia, adaptación frente a riesgos y atención a las condiciones climáticas del Estado.

ARTÍCULO 13.

Las…

Asimismo, deberán incorporar criterios de resiliencia y adaptación a las condiciones climáticas, geográficas y de riesgo del Estado en el diseño, ejecución y evaluación de las acciones en materia de vivienda y suelo, con el objeto de fortalecer la seguridad estructural, la habitabilidad, la continuidad en el acceso a servicios básicos y la sostenibilidad del desarrollo habitacional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado dispondrá de un plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes y expedir los criterios técnicos de resiliencia a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE VIVIENDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			